

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00430 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa De Ahorro y Crédito Crear Ltda. CREARCOOP
Demandado	Luz Miryam Álzate Jaramillo y Ana Lucía Gallego Hernández
Asunto	Pone en conocimiento y requiere a la parte demandante

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Mediante memorial presentado el 09 de febrero hogaño y suscrito por la endosataria para el cobro judicial de la parte demandante, **Dra. Helda Rosa Gómez Gómez**, coadyuvada por las demandadas **Luz Miryam Álzate Jaramillo y Ana Lucía Gallego Hernández**, se manifiesta que ha sido pagada en su totalidad la obligación que aquí se cobra, razón por la cual solicitan dar por terminado el proceso y entregar a la parte Demandante la suma de \$1.849.136.00, con los cuales se cubre la totalidad de la obligación, también solicitan que, los títulos que excedan el valor manifestado sean devueltos a quien le hayan sido retenidos.

Con base a lo anterior, se informa a la parte demandante que a la fecha solo ha sido consignado a la cuenta del despacho la suma de \$470.954 como se puede observar en el reporte de títulos generado.

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05001310301820220043000
CIRCUITO Civil 018 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 050013103018 JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413230003999814	413230003999814	17/01/2023	Constituido	470.954,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	470.954,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	470.954,00

Por lo anterior, en procura de que las partes aclaren su solicitud, en el sentido de si persisten en la terminación del proceso o desisten de esta, se les corre traslado por el término de tres (3) días, para que tengan la posibilidad de pronunciarse al respecto, a cuyo vencimiento se entrará a resolver.

NOTIFÍQUESE.



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

VV

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **022** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **15** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe14b800a988faae25fe7ccaa7de8021dd06507b01294d2fb8be7e2a50863ff5**

Documento generado en 14/02/2023 02:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>